

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
PROCEDIMIENTO:	ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Tramitación

☒

Ordinaria

☐

Urgente

Tramitación Anticipada

☒

SÍ

☐

NO

Información del anuncio previo DOUE:

Número de publicación del anuncio: 44757-2026

Número de la edición del DO S: 14/2026

Fecha de publicación: 21/01/2026

DENOMINACIÓN EXPEDIENTE: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONIDO PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

Código expediente: EC/2-008/26

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

A. PODER ADJUDICADOR

	CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. (en lo sucesivo CANAL SUR). NIF: A41248899 web: https://www.canalsur.es
1.- Poder adjudicador	
2.- Órgano de contratación	Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión S.A.
3.- Responsable del contrato	Director de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión S.A.
4.- Dirección	Avenida José de Gálvez, Nº 1 - 41092 Sevilla, Andalucía, España
Datos de contacto	Mesa de Contratación de CANAL SUR licitacionesCSRTV@rtva.es
5.- Perfil de contratante	Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: web de la Junta de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/PEI03.html

B. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.- Descripción:

Servicio de Sonido para los programas de Canal Sur Radio y Televisión S.A. en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Necesidades a satisfacer:

La presente contratación pretende satisfacer la necesidad de CSRTV de contar con medios que posibiliten la retransmisión, emisión o grabación de programas tanto en exteriores como en estudio debido a la insuficiencia actual de medios tanto técnicos como humanos.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:19	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	52Pr4KA4GF92PU379687S2KN3Y66V8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Teniendo en cuenta las características particulares de cada programa, se hace preciso en determinados casos completar las necesidades de sonido previstas, conforme a los criterios técnicos marcados por CSRTV.

Los equipos y materiales que se consideran incluidos para el Servicio de Sonido podrán ser del tipo:

- Microfonía: micrófonos de todo tipo, bases receptoras, cápsulas, transmisores, petacas, etc.
- Monitores: cuñas, subgraves, etapas de potencia, cajas de inyección activas, etc.
- Mesas de sonido.
- Material auxiliar y otros: pies, tripodes, soportes, cableados, magueras multipar, intercom, walkits splitter, mic figuración, cableado de fibra y conversores, sistema de sonotones, etc.

Así como el personal que en cada caso se requiera para el manejo y/o funcionamiento de esos equipos.

3.- Código(s) CPV/NACE

- CPV:**
- 92220000-9 Servicios de televisión
 - 92221000-6 Servicios de producción de televisión

NACE: 6020 - Actividades de programación y emisión de televisión

4.- Licitación por lotes SÍ ☐ NO ☒

Justificación de la no división por lotes: No se contempla dado que las prestaciones de este tipo de servicios reúnen todas unas mismas características y al momento de concertación del AM se desconocen las localizaciones concretas donde se habrán de prestar los mismo, lo que excluye también una división territorial del AM.

5.- Admisibilidad de variantes SÍ ☐ NO ☒

C. PRECIO DEL ACUERDO MARCO

1.- Presupuesto base de licitación (IVA NO incluido)

Importe: Setecientos veinte mil euros, más IVA (720.000 € + IVA)

No es posible realizar un desglose detallado del presupuesto, ya que los servicios se desarrollarán en función de las eventuales necesidades futuras, no pudiendo determinarse estas al depender de una variable no manejable a dos años vista, tal como es la programación de la Cadena.

El presupuesto base se ha calculado según una estimación global de necesidades del servicio atendiendo al histórico de gasto del servicio y la evolución de este en los últimos años. Así, en el bienio 2023-2024 CSRTV licitó contratos basados de sonido por importe de 500.255 € mientras que en la anualidad de 2025 estos ascendieron a 306.560 €. Todo ello sin contar aquellos servicios de este tipo que quedaron fuera de los anteriores AM por tratarse de adjudicaciones que al quedar inicialmente desiertas se terminaron contratando fuera de dichos AM.

Dada la tendencia de incremento en este tipo de servicios exteriores y tratando de absorber también los incrementos de costes –sobre todo de personal- que se prevén soportar a lo largo de la vida del nuevo AM, se contempla una estimación máxima de gasto de 360.000 € en cómputo anual, lo que justifica el

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:19	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	52Pr4KA4GF92PU379687S2KN3Y66V8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

presupuesto de licitación indicado.

2.- Valor estimado del Acuerdo Marco (IVA no incluido)

Importe: Un millón setecientos veinte ocho mil EUROS, MÁS IVA (1.728.000€ + IVA).

Este valor estimado incluye las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones del contrato.

3.- Sistema de determinación del precio

Los precios de los distintos contratos basados en el AM se establecerán a tanto alzado atendiendo al alcance global de las distintas prestaciones contenidas en los documentos de petición de servicio de cada uno de ellos.

Para su determinación, donde el componente principal es el coste de puesta a disposición del equipamiento, se estará a lo que el mercado dicte en cada momento, sin que al momento de la licitación del AM se puedan fijar criterios para su establecimiento.

4.- Financiación: Anualidades y aplicación de partida presupuestaria

Al tratarse de un AM, no se ha tramitado con carácter previo autorización de gasto para la licitación de este (artículo 100.3 LCSP).

En cambio, para cada uno de las solicitudes (contratos basados) que se hagan se acompañarán, bien una orden de gasto específica bien la referencia a la orden del programa, retransmisión o evento que lo financia.

5.- Revisión de precios

SÍ ☐ NO ☒

6.- Abonos a cuenta con fondo externos

SÍ ☐ NO ☒

7.- Facturación y forma de pago

Registro para presentación de facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es/>

La presentación de facturas electrónicas se hará en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) a través de la siguiente dirección web: <https://face.gob.es/es/facturas/remitir-factura>

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar Facturae, versiones 3.2 y 3.2.1 y 3.2.2.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con la siguiente codificación en cada uno de los tres campos: A01017529

La empresa adjudicataria dispondrá de toda la información en la web de FACE en <https://face.gob.es/es>, y para cualquier duda sobre el contenido de la factura podrá dirigirse al Departamento de Gestión

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:19	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	52Pr4KA4GF92PU379687S2KN3Y66V8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Económica de RTVA (facturasrecibidas@rtva.es) o bien al departamento/área de gestión del gasto.

Forma de pago: La empresa adjudicataria facturará por cada uno de los servicios derivados de cada licitación particular, especificando, en su caso, el nombre de cada una de las producciones o programas, el número de servicios efectuados, la tarifa unitaria aplicada y su total.

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la EA dentro de los 30 días siguientes del servicio facturado, previa presentación de la preceptiva factura y la conformidad por parte de CSRTV a los servicios prestados.

D. DURACIÓN DEL AM Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

1.- Duración del Acuerdo Marco: Dos años a contar desde la fecha que se indique en cada uno de los contratos de incorporación de empresas al AM.

2- Duración de los contratos basados: Se estará a lo que cada petición concreta del servicio indique.

3.- Prórroga: El AM se podrá prorrogar año a año hasta un máximo de dos prórrogas. Estas prórrogas serán obligatorias para las empresas incorporadas, en caso de que CSRTV optara por ellas y las comunicara con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del AM, manteniéndose las mismas condiciones jurídicas, técnicas y de precios.

Los contratos basados en el presente AM no podrán prorrogarse aunque sí se podrá desplazar su ejecución más allá de lo previsto en la propia petición que sirvió de base a la adjudicación del mismo de acuerdo a las variaciones en la programación de cada producción.

4.- Plazo de garantía: No procede

5.- Lugar de ejecución del contrato. Código NUTS del lugar principal de entrega:

ES61 Comunidad Autónoma de Andalucía

E. GARANTÍAS

1.- Garantía Provisional: NO

2.- Garantía definitiva: Por importe de 2.000 Euros. Este importe a tanto alzado se establece en este cuantía reducida por cuanto la mayor parte de los distintos contratos basados que se han de licitar no superan la cifra de 40.000 € cuyo 5% suponen los 2.000 requeridos.

3.- Garantía complementaria: No.

4.- Posibilidad de constitución mediante retención de precio: El adjudicatario podrá optar por esta modalidad de constitución de garantía definitiva, para lo cual deberá comunicarlo en el momento en que se le solicite la documentación necesaria para que recaiga a su favor la adjudicación. La retención se efectuará en el momento del primer pago y de no ser suficiente este para cubrir el importe total de la garantía, se retendrá del siguiente o siguientes pagos hasta completarla.

F. AUTORIZACIONES / HABILITACIONES EMPRESARIALES O PROFESIONALES, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:19	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	52Pr4KA4GF92PU379687S2KN3Y66V8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Solvencia económica y financiera

Se exigirá que las empresas a incorporar puedan acreditar una cifra de volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) que en el mejor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados supere la cifra de 172.800 €. Este umbral económico tan bajo respecto al valor estimado del contrato se justifica en que los contratos basados en este tipo de AM suelen tener un alcance reducido, tanto en tiempo como en importe, lo que limita el riesgo económico tanto para CSRTV como para el contratista. Además, con esta medida se fomenta la participación de pequeñas empresas, tan numerosas en este sector de actividad. Esta solvencia económica se habrá de acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

Si el empresario es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si el empresario es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

2.- Solvencia técnica o profesional

Se considera necesario que las empresas que resulten incorporadas a este AM deban disponer de los equipos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio, lo cual se habrá de acreditar mediante la cumplimentación de la siguiente declaración responsable.

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

D., con D.N.I. n.º en nombre propio o en representación de la Empresa, al objeto de participar en el "Acuerdo Marco para la contratación del Servicio de Sonido" convocado por CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A., declara bajo su responsabilidad que dispone, como mínimo, de los recursos materiales siguientes:

- 5 Micrófonos de corbata inalámbricos
- 5 Bases de receptores microfónicos inalámbricos
- 5 Micrófonos de mano
- 2 Monitores escenario con etapa de potencia
- 2 Sistemas de sonotones inalámbricos
- 1 Micrófono dinámico con interruptor
- 1 Mesa mezcladora de audio de 8 canales como mínimo

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:19	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	52Pr4KA4GF92PU379687S2KN3Y66V8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y certifica que los elementos materiales ofertados cumplen con los requisitos de homologación exigidos por la normativa de aplicación.

La empresa ofertante acompaña como documentación justificativa de esta declaración fotografías impresas de los elementos materiales anteriormente enumerados, así como indicación del lugar físico donde los mismos se encuentran disponibles para su comprobación.

Fecha y firma.

Los anteriores requisitos de solvencia económica y técnica no podrán ser suplidos por la aportación de ningún certificado de Clasificación como Empresa Contratista del Sector Público al no contar con una equivalencia específica en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, introducido por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, (Correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios).

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad de dichas entidades en la ejecución del contrato será solidaria.

3.- Autorizaciones / habilitaciones empresariales o profesionales (art. 65 LCSP): No se exige.

4.- Compromiso de adscripción obligatoria de medios: La contenida en la declaración responsable exigida como solvencia técnica.

5.- Obligación de especificar nombres, cualificación profesional del personal responsable de la ejecución: No.

G. SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

El contenido de cada uno de los sobres electrónicos que compondrán la proposición de cada licitador será el siguiente:

1.- Sobre electrónico 1:

- Datos básicos licitador (Anexo I)
- Documento Europeo de Contratación (DEUC). (Anexo II - Fichero .xml y pdf)
- Declaración Responsable Complementaria al DEUC (Anexo III)

2.- Sobre electrónico nº 2:

- Solvencia Económica
- Solvencia Técnica

H. MODALIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las proposiciones

El establecido en el anuncio de la licitación publicado en el perfil de contratante de CSRTV.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:19	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	52Pr4KA4GF92PU379687S2KN3Y66V8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Modo de presentación

Al tramitarse electrónicamente, la documentación de esta licitación se presentará ÚNICAMENTE a través del portal SIREC de la Junta de Andalucía.

3. Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas

La presentación se llevará a cabo en el siguiente enlace: <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

I. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que conocerán de este expediente serán los que se indican a continuación y sus funciones serán las contenidas en el artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Puesto	Miembro Titular	Miembro Suplente
Presidencia	Francisco Castillo Barrera	1º. Carlos María León Molinari 2º. Carlos Millán Raynaud
Secretaría	Armando Flores Cordero	1º. Miguel Cruz Mejías 2º. Ana Isabel Leo Fajardo
Vocal Económico	Carlos María León Molinari	1º. Belén Ruiz Enríquez 2º. María García Martos
Vocal Técnico	Rafael Muñoz Moyano	Vacante
Vocal Letrado/a	Elena Bartolomé Barbado	1º. Salvador Contreras Navidad 2º. Enrique Manuel Guerra Huertas
Vocal Control Interno	Miguel Cruz Mejías	Vacante

J. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y CRITERIOS DE INCORPORACIÓN AL AM Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

1.- Acuerdo Marco

El AM estará abierto a todas aquellas empresas que durante el plazo de presentación de proposiciones soliciten su incorporación al mismo y reúnan los requisitos de solvencia exigidos en el apartado F anterior.

Para la concertación del AM se seguirán los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo al procedimiento abierto, salvo a lo que se refiere a la adjudicación puesto que en este caso no habrá adjudicación sino una incorporación al AM tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de solvencia.

La incorporación al AM requerirá de formalización de contrato.

2.- Contratos basados

Cuando CSRTV tenga una necesidad concreta derivada de sus necesidades de producción y precise disponer del servicio objeto de este AM, tramitará una licitación invitando a participar a todas las empresas incluidas en él.

Las invitaciones se cursarán siempre a través de la plataforma electrónica de contratación SIREC, y con la invitación se harán llegar las características del servicio que se precisa contratar. Las ofertas se presentarán también a través de la citada plataforma SIREC, garantizándose así la confidencialidad de aquéllas hasta el momento fijado para su apertura.

Cuando una caída de la plataforma SIREC o cualquier otra incidencia en esta imposibilite cursar las invitaciones o presentar las ofertas a través de la citada herramienta y la contratación de los servicios requeridos no admita demora por las necesidades de la producción del programa, CSRTV cursará las mismas a través de cualquier otro medio electrónico alternativo, considerándose válido a los presentes efectos su tramitación a través de la cuenta de correo corporativo licitacionesCSRTV@rtva.es

El plazo de presentación de ofertas podrá variar en función de cada petición, pero siempre será suficiente teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo a los criterios establecidos en la invitación. En cada licitación particular se detallarán los criterios de adjudicación específicos para ella.

Cuando a resultas de una licitación un contrato basado quedare desierto por ausencia de ofertas o porque estas excedieren del presupuesto máximo de licitación, CSRTV podrá optar por licitar nuevamente dentro del AM la misma petición modificando aspectos técnicos o económicos o bien licitar ese mismo servicio fuera del AM sin necesidad de limitarse, a la hora de pedir esas nuevas ofertas, a las empresas incorporadas al Acuerdo Marco. En estos últimos casos la licitación deberá reunir las mismas características técnicas y de precios que las del contrato basado declarado desierto.

La no presentación de oferta en más de dos ocasiones a lo largo de toda la duración del AM por parte de algunas de las empresas incluidas en el mismo, podrá dar lugar a la expulsión de la empresa absentista sin más trámite que la mera comunicación por parte de CSRTV.

El contrato basado en el AM no será objeto de formalización escrita –salvo que una de las partes lo requiera así-, entendiéndose perfeccionado con la notificación de la adjudicación.

La notificación a los licitadores no adjudicatarios del resultado de la licitación podrá hacerse individualmente por correo electrónico o mediante la inserción de la adjudicación en el perfil del contratante de CSRTV.

Una vez adjudicado el concreto servicio, la persona o personas designadas por CSRTV como responsables o coordinadores de la producción serán los encargados de facilitar al adjudicatario el Plan de Trabajo Definitivo, sin que puedan atenderse peticiones realizadas por otras personas.

2.- Criterios de desempate

Para el caso de empate entre ofertantes a un contrato basado se estará para dirimirlo a los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:19	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	52Pr4KA4GF92PU379687S2KN3Y66V8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormales bajas

Los establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido para los criterios sujetos a juicio de valor

No procede

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las empresas a incorporar al presente AM deberán cumplir las siguientes condiciones que funcionarán como esenciales o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento podrá generar la resolución del contrato a instancia de CSRTV:

- Los adjudicatarios deberán tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos derivados de la explotación y los que se deduzcan de su condición de empleador. Dicha póliza se mantendrá vigente durante toda la duración del AM y el capital máximo garantizado por siniestro y anualidad de seguro será de 400.000 €.
- Las empresas incorporadas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

L. INCIDENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO Y PENALIDADES ESPECÍFICAS

Se considerarán incumplimientos que llevarán aparejadas las correspondientes penalidades las siguientes circunstancias:

1. No prestación del servicio:

- Por la no presencia de la EA en el lugar y hora de citación.
- Por el retraso en la ejecución de los servicios que impida la prestación o suponga un menoscabo importante del mismo.

1. Retraso o defectuosa prestación del servicio:

- Por el retraso en la ejecución de los servicios que no suponga la imposibilidad de realizar la producción.
- Por una defectuosa prestación del servicio como las siguientes:
 - Cuando la señal de audio que se entregue no cumpla las normas y estándares broadcast de aplicación.
 - Incumplimiento de las características técnicas de los elementos materiales solicitados o puesta a disposición de equipos de marca, modelo o características distintas a las ofertadas.
 - Defectuosa operación, instalación y/o funcionamiento de los elementos técnicos del servicio que repercutan en la calidad del mismo.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:19	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	52Pr4KA4GF92PU379687S2KN3Y66V8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Incumplimiento de condiciones del servicio:

- Por incumplimiento de lo establecido en el punto 3.3.I (ele) de este PPT.

En caso de que se presenten incidencias durante la prestación del servicio, se establecen las siguientes penalidades:

Incidencias	Importe (€)
1. No prestación del servicio	3.000 €
2. Retraso o defectuosa prestación del servicio	1.000 €
3. Incumplimiento de condiciones del servicio	Expulsión del Acuerdo Marco (Resolución del contrato)

La imposición de penalidades requerirá la tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de alegaciones al adjudicatario antes de la toma de decisión por parte de CSRTV.

Las penalidades se podrán hacer efectivas, a elección de CSRTV, de la facturación pendiente de pago o de la garantía definitiva general constituida, sin perjuicio de las acciones que CSRTV pudiera llevar a cabo para la reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la no prestación o la defectuosa prestación de los servicios por la adjudicataria.

El pago del servicio que presente alguna incidencia quedará supeditado a la conformidad por parte de CSRTV

El incumplimiento en el servicio por parte de la EA podrá dar lugar a la expulsión del AM. Se considerará incumplimiento que dará derecho a la resolución culpable del contrato un incumplimiento del tipo 3, o dos del tipo 1 o del tipo 2 o dos de una combinación del tipo 1 y 2 y que hayan sido sustanciadas del modo indicado con anterioridad.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Las empresas incorporadas al acuerdo marco deberán acreditar tener suscrito y al corriente de pago un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la explotación y de su responsabilidad como empleador por un importe mínimo de 400.000 euros por año. La acreditación se realizará aportando copia de las condiciones particulares de la póliza junto con el justificante de pago del último recibo o mediante certificado de la compañía o de mediador titulado en el que se acrediten tales extremos. Este seguro deberá mantenerse y al corriente de pago durante toda la duración del Acuerdo Marco.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

1.- Modificados

1.a) Modificados al AM

El presente Acuerdo Marco se tramita sujeto a un presupuesto limitativo expresado en el presupuesto de licitación. Debido a que el número de contratos de servicios basados en él no se conocen al tiempo

de celebrar este por estar subordinados los mismos a las necesidades cambiantes de la producción, el presupuesto del Acuerdo Marco podrá ser modificado al alza hasta un 20% del mismo, debiendo tal modificación tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado. Igualmente esta modificación operará en el presupuesto de las prórrogas para el caso de optar por estas.

1.b) Modificados a los contratos basados

- Dada la variabilidad de las necesidades derivadas de la programación y de su ajuste a los condicionantes del mercado y audiencia, será posible la modificación al alza o a la baja –incluida la supresión total- del número de servicios adjudicados en un contrato basado. En los casos de reducción e incluso de supresión total del número de programas a producir no se generará derecho a indemnización de clase alguna para la empresa adjudicataria. En consecuencia, sólo serán abonados los servicios efectivamente prestados. Para el caso de que el número de servicios se incremente sobre los estimados inicialmente en el contrato basado, será obligatorio para el adjudicatario su ejecución y habrán de ser facturados al precio adjudicado en la licitación del contrato basado.
- Para el caso de alteraciones en la composición del equipamiento o del personal a poner a disposición de CSRTV que las necesidades de producción exijan en determinados momentos, estas alteraciones no se consideran nuevos precios unitarios por cuanto las características de los contratos basados a adjudicar en este AM son, en todos los casos, prestaciones a tanto alzado para cada una de las producciones requeridas.

En ambos casos las modificaciones no superarán el 20% del importe del contrato basado y solo se precisará la justificación del responsable del contrato de CSRTV y la consiguiente autorización del órgano de contratación del poder adjudicador.

2.- Cesión del contrato

Se podrá acordar la sustitución de la persona del contratista mediante la cesión del contrato de incorporación al acuerdo marco siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 214 LCSP. A estos efectos se considerará como umbral temporal a partir del cual podrá autorizarse el mismo el que establece el apartado 2.b) de dicho artículo para los contratos de concesión de obras y concesión de servicios.

También podrá autorizarse la cesión de un contrato basado siempre que, igualmente, se cumplan las condiciones previstas en el artículo 214 LCSP.

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario de un contrato basado podrá subcontratar determinadas partes del contrato, para lo cual deberá notificar por escrito al órgano de contratación la parte del mismo que tenga previsto derivar a un tercero. Esta notificación deberá practicarse tras la adjudicación del contrato basado y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este.

O. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES, PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 LCSP, los organismos de los que los licitadores pueden obtener información relevante respecto a las condiciones que se dirán son los siguientes:

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:19	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	52Pr4KA4GF92PU379687S2KN3Y66V8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Obligaciones relativas a la fiscalidad: Ministerio de Hacienda y Función Pública.
<https://www.hacienda.gob.es/es>
2. En cuanto a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género: Ministerio de Igualdad.
www.igualdad.gob.es
3. Información en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: <https://www.mites.gob.es>

P. PROTECCIÓN DE DATOS

La presente contratación no implica acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante.

Q. NÚMERO MÁXIMO DE OPERADORES SELECCIONADOS

No se establece un número máximo de empresarios a incorporar al AM.

Sí en cambio se establece un mínimo de dos empresas a incorporar.

R. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

Dadas las características del presente expediente, en el que se pretende la incorporación de empresas a un AM, no se contempla la posibilidad de subrogar trabajadores por cuanto no se está contratando ningún servicio concreto.

Para los sucesivos contratos basados en este AM se estará a las características de cada uno de ellos a la hora de evaluar las circunstancias concretas que puedan considerar, o no, aplicable lo previsto en el artículo 46 del III Convenio colectivo de ámbito estatal de la industria de producción audiovisual (técnicos) (BOE núm. 85 de 6 de abril de 2024).

S. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

1.- Acuerdo Marco

Para la concertación del AM se seguirán los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo al procedimiento abierto, salvo a lo que se refiere a la adjudicación basada en criterios de adjudicación, es decir, en este caso no habrá adjudicación sino una incorporación al AM tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de solvencia.

La incorporación al AM requerirá de formalización de contrato.

2.- Contratos basados

El contrato basado en el AM no será objeto de formalización escrita –salvo que una de las partes lo requiera así-, entendiéndose perfeccionado con la notificación de la adjudicación.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	01/09/2026 10:15:19	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	52Pr4KA4GF92PU379687S2KN3Y66V8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	